DECLARACION JURADA

REFERENCIA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO ID 420495."

BAJO DECLARACION JURADA EXPONEMOS

Que, teniendo en cuenta que la empresa Unipersonal de Ing. Hugo Cesar Romero Fernández, fue el único oferente presente en el proceso licitatorio de referencia y conociendo lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 483/2021; POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO HUBIERE PRESENTADO UNA SOLA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, que si bien en su Art. 4° EXCEPCION expresa que , Los Organismos , Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo Oferente cuando;

b. expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. –

Amparados en dicho punto mencionamos que la contratación de una empresa para realizar la construcción del pavimento pétreo tipo empedrado es de vital importancia por la necesidad de satisfacer y brindar mejores caminos para los habitantes de este Departamento, es imprescindible contar con la mayor brevedad posible con dicho servicio por la premura del tiempo y plazo establecido para este ejercicio fiscal, de forma a utilizar los recursos que administra la Institución Gubernamental de la mejor manera en lo posible. -

Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los treinta y un días del mes de octubre del año 2022.-

Lic. Claudia R. Gaona de Espínola
Directora Unidad Operativa de Contrataciones